



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO OMAR ANTONIO MARES CRESPO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONGRESO” Y POR OTRA EL ARQUITECTO ALFONSO ORTEGA ORTIZ DE MONTELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUPERVISOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 7 días del mes de noviembre de 2014, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato celebró Contrato de Obra Pública para le ejecución de los Servicios Relacionados con la misma, con **EL ARQUITECTO ALFONSO ORTEGA ORTIZ DE MONTELLANO.**; en adelante “**EL CONTRATO**”, en donde el segundo se obligaba para con el primero a prestar sus servicios profesionales a “**EL CONGRESO**” para la supervisión externa **DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES QUE SE EJECUTAN EN EL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,**, en adelante “**EL PROYECTO**”.

2. El importe de **EL CONTRATO**, fue de una suma de **\$2'578,883.79 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos, setenta y nueve centavos, Moneda Nacional), impuesto al valor agregado (IVA) incluido.**

Dentro de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, los trabajos iniciaron el día 7 días del mes de noviembre de 2014 para concluir el día el 30 treinta de septiembre de 2015. El plazo de ejecución es de 324 trescientos veinticuatro días naturales.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONGRESO” que:

I.1 Que por aprobación de la Gerencia de Proyecto se determinó la necesidad de modificar “**EL CONTRATO**” en cuanto al plazo y monto de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente instrumento, en atención al análisis de las razones que fueron expuestas con tal fin al citado órgano colegiado.



I.3 Que a la firma del presente contrato, comparece el Contador Público Omar Antonio Mares Crespo, en su carácter de Apoderado Legal del Congreso del Estado, personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 6,357 seis mil trescientos cincuenta y siete, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, Titular de la Notaría Pública número 15 quince del Partido Judicial de León, Guanajuato.

II. Declara "EL SUPERVISOR" que:

A. Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, y cuenta con la capacidad jurídica de conformidad con lo declarado en "EL CONTRATO", disponiendo de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

III. Declaran las partes:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el plazo de "EL CONTRATO", de conformidad con la información expuesta en los documentos que en anexos fueron agregados por la Gerencia de Obra y que se tienen por aquí reproducido como a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDA. Las partes pactan, que para la continuación de los trabajos, anteriores y nuevos, encomendados a "EL SUPERVISOR", es necesario ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por un plazo de 107 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida en "EL CONTRATO" para su conclusión, por lo que ésta será finalmente, para el día 15 de enero de 2016.

En tal sentido, el plazo total para la ejecución de los trabajos, será de 431 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

TERCERA. Asimismo, convienen las partes en modificar el importe de "EL CONTRATO" hasta por un monto de **\$702,313.42 (Setecientos dos mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centavos, Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; total que se conviene con base en el incremento de las obras supervisadas y que por lo tanto, podrá variar conforme



a la suma efectivamente ejercida en el contrato supervisado. Por lo que el importe total a cubrir por la supervisión, sin considerar la posible variación, será de \$3'281,197.21 (Tres millones doscientos ochenta y un mil ciento noventa y siete pesos veintiún centavos, Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido.


CUARTA. "EL SUPERVISOR" otorga su consentimiento para que las garantías otorgadas en "EL CONTRATO" sin mayor trámite, así como las sanciones y penalizaciones pactadas, sigan surtiendo los efectos legales hasta la terminación del plazo que en este convenio se determina. Obligándose asimismo, a entregar el endoso correspondiente de la póliza de fianza que por concepto de cumplimiento entregó a "EL CONGRESO", con el que se cubra el 10% diez por ciento del monto ampliado en el presente instrumento.

QUINTA. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", por lo que no es deseo de éstas, el novar las obligaciones contraídas originalmente.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio en 3 páginas útiles por su frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de septiembre de 2015.

"EL CONGRESO"

"EL SUPERVISOR"


C.P. OMAR ANTONIO MARES CRESPO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO


**ARQ. ALFONSO ORTEGA ORTIZ DE
MONTELLANO**

TESTIGOS


ARQ. PEDRO MÉNDEZ MUÑOZ
GERENTE DE OBRA


ARQ. FIDEL RAMÍREZ MORALES
GERENCIA DE OBRA